

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 45 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 08 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º 4448-2022 presentado con fecha 14 de junio de 2022, por [redacted], con domicilio fiscal en [redacted] 7C- distrito de Miraflores, solicita devolución de pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (4º Trimestre) y ejercicio 2022 (1º y 2º Trimestre) del código N° 438061, le sea devuelto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución de los pagos a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, con fecha 14 de junio de 2022 se presentó la declaración jurada de descargo de [redacted], según acta de defunción de [redacted], dándose la baja respectiva del [redacted];

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en el código de la [redacted], por el importe de S/370.45 (Trescientos setenta con 45/100 Soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Cod.Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago Indebido
	Arbitrios Municipales (Predio N°39317)	Ejercicio 2021 (4º Trimestre)	111.11
		Ejercicio 2022 (1º y 2º Trimestre)	259.34
		Total	370.45



En ese contexto, se evidencia un saldo a favor de la solicitante por la cantidad de S/370.45 (Trescientos setenta con 45/100 Soles);

Que, asimismo, la [redacted] de fecha 15 de octubre de 2022, señala que no registra cheque a nombre de la solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la contribuyente no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el [redacted] donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la señora [redacted];

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la contribuyente [redacted] y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma ascendente S/370.45 (Trescientos setenta con 45/100 Soles), por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (4º Trimestre) y ejercicio 2022 (1º y 2º Trimestre).

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE